



## ACUERDO

**Asunto: 37 - Propuesta de aprobación del proyecto modificado nº 1 de la obra denominada "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555, entre los PP.KK. 0+800 al 3+150, término municipal de Granadilla de Abona" (C-1072).**

Visto el informe emitido por el Ingeniero-Director de la obra arriba citada en relación a la modificación nº1 y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, en el punto nº 22 del orden del día, adjudicó el contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555 tramo comprendido entre el P.K. 0+800 y el P.K. 3+150", término municipal de Granadilla de Abona (C-1072) a la entidad mercantil TEN-ASFALTOS, S.A., C.I.F. A-38239000 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS € (425.371,98 €, IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo se dispuso la cantidad de 425.371,98 € a favor de la mercantil TEN-ASFALTOS, S.A., CIF: A-38239000, NIT 9099, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.0141.4531.6191201, proyecto 2017-799, propuesta de gasto 2018-008546, nº de ítem 2018-013683.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2018 se formalizó el correspondiente documento contractual (número 187/2018) en cuya cláusula tercera se estipula que el plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de octubre de 2018 se recibe en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitido el día 23 de octubre de 2018, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

"En relación con el contrato de obra denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA C.I. TF-555 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+800 AL 3+150" se informa lo siguiente:

El Proyecto de obra aprobado consiste básicamente en:

- 1.- Ampliación de la plataforma en un ancho de medio metro a cada lado de calzada.
- 2.- Refuerzo de firme en un espesor de 9 cm.
- 3.- Colocación de barrera metal-madera, una parte como restitución de la bionda existente y otra como nueva ubicación.

En visita realizada a la obra el día 10 de octubre se pudo constatar que la TF-555 discurre en su mayor parte del recorrido a media ladera. En la zona de desmonte, margen derecha de la carretera, el pié del talud llega prácticamente a la línea blanca del carril, con lo que para la ejecución del cajero planteado en el proyecto, sería necesario realizar desmontes, unidad que no viene contemplada en el mismo. No obstante, a pesar de que se pudiese contar con esta unidad de obra, el resultado final no sería aconsejable, pues anularía la pequeña cuneta natural existente, con lo que las escorrentías de lluvia discurrirían por la zona asfaltada, produciendo la degradación del firme. Por otro lado el gran chineo existente procedente de los taludes tan próximos a la carretera invadiría ésta, con lo que se aumentaría de forma considerable las labores de la conservación ordinaria en la TF-555.

En cuanto a la margen opuesta, en su mayor parte no existe espacio para hincar la barrera y mucho menos para ejecutar la ampliación de la calzada planteada.

En ambas márgenes existen servicios (alumbrado público al final del tramo y tuberías al principio) que sería necesario reponer y/o trasladar para la ejecución de la ampliación y sin embargo no vienen reflejadas en el proyecto.

Se adjunta reportaje fotográfico.

Por lo tanto, y en base a lo anterior, se considera inviable la ejecución del proyecto tal y como se encuentra redactado, debiéndose redactar un modificado que refleje las necesidades reales y que tenga en cuenta, a mi entender, el alto valor paisajístico del entorno en el que se encuentra la TF- 555.

En base a ello y dado que la fecha límite para la firma del Acta de Replanteo está fijada para el 22 de octubre, esta Dirección considera que existen suficientes motivos que impiden el inicio de las mismas, por lo que SOLICITA:

La Suspensión Temporal del Inicio de las Obras.

Así mismo esta Dirección procederá a redactar un informe solicitando autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto Modificado".

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó en el punto nº 23 del orden del día suspender el inicio de la ejecución de la obra de referencia con efectos desde el día 22 de octubre de 2018, teniendo en consideración el informe técnico transcrito en el Antecedente de Hecho inmediatamente anterior



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

mediante el que se daba cuenta de la inviabilidad de la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto inicialmente redactado.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de noviembre de 2018 se suscribe acta de suspensión de inicio de las obras, en base al acuerdo de Consejo de Gobierno del 30 de octubre de 2018, haciendo constar la inviabilidad de la ejecución del proyecto tal y como se encuentra redactado para acometer las obras.

**SEXTO.-** Mediante Resolución de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje de 14 de febrero de 2019 (R473654), ya que el crédito aprobado para la presente contratación no se había incorporado como remanente al ejercicio de 2019, se autoriza y dispone el gasto necesario, por importe de 425.371,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.0141.4531.61912, proyecto 2017-799, a favor de la entidad TEN-ASFALTOS, S.A., con CIF A38239000, NIT 9099, número de propuesta 2019-1779, número de ítem 2019-2478.

**SÉPTIMO.-** El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, en informe emitido con fecha 14 de junio de 2019 y que a continuación se reproduce, solicitó autorización para proceder a la redacción del proyecto “Modificado rehabilitación superficial de firme en la C.I. TF-555, entre los PP.KK. 0+800 al 3+150” (C-1072):

“CONTRATO DE OBRA DENOMINADO: “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA C.I. TF-555 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+800 AL 3+150” (C-1072).

#### 1. INTRODUCCIÓN

*El Proyecto de obra se encuentra actualmente en Suspensión Temporal en el inicio de las mismas, en base al informe emitido por esta Dirección en el que se manifiesta la no conveniencia de ejecutar el proyecto por no satisfacer las necesidades reales.*

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REDACTAR

*Tras realizar las correspondientes visitas a la zona de obra objeto de modificación esta Dirección de Obra propone la siguiente solución técnica que modifica al diseño contemplado en el Proyecto contratado:*

*1.- Ejecución de una red de drenaje, con la implantación de cunetas de hormigón que capten las escorrentías de los taludes y las transporte a los puntos de vertido.*

*(SE HA ELIMINADO UNA FOTOGRAFÍA)*

*Como se aprecia en la foto, las escorrentías en el borde de la carretera provocan el deterioro de las márgenes y al introducirse en las capas inferiores, arrastran el árido fino de la explanada produciendo hundimientos. Por otro lado, disminuye las labores de conservación. Como se observa en la foto siguiente, las escorrentías del talud producen el arrastre tierra y piedras a la calzada aumentando las labores de limpieza.*

*(SE HA ELIMINADO UNA FOTOGRAFÍA)*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

La ejecución de cunetas implica la introducción de nuevas unidades no contempladas en el proyecto original, como desbroce, perfilado de taludes, ejecución de arquetas y hormigones. Dado el alto valor paisajístico de la zona, se propone que éste sea coloreado para una correcta integración en el espacio natural.

2.- Ejecución de encintado de hormigón para la colocación de las barreras de seguridad en los tramos en los que no es posible hincar. Tal y como se comentó en el anterior informe, existen zonas que por insuficiencia de espacio, no se puede hincar la barrera de protección. Por ello se propone la ejecución de un encintado de hormigón en aquellas zonas dónde no sea posible.

(SE HAN ELIMINADO DOS FOTOGRAFÍAS)

Imagen. Ausencia de berma para hinca la barrera o para ampliar plataforma en la margen izquierda

3.- Traslado y o reposición de los servicios afectados (tubería de abastecimiento y alumbrado).

4.- Refuerzo de firme de la carretera consistente en una capa de 5 cm de mezcla bituminosa posterior a un rebacheo en las zonas en peores condiciones. El proyecto original argumentaba un refuerzo de 8 cm en el que, por motivos de ejecución, aumentaba a 9 cm. Teniendo en cuenta el escaso tráfico pesado de la carretera, 14 vehículos pesados al día por carril, y la aplicación del apartado 9.7 de la Norma 6.3- IC. Rehabilitación de Firmes, en el que no se recomienda para este tipo de carreteras refuerzos mayores de 6 cm al objeto de garantizar una flexibilidad suficiente, se propone como se ha mencionado, un rebacheo de las zonas más afectadas y un posterior refuerzo de 5 cm de mezcla bituminosa.

5.- Se elimina del proyecto original la unidad consistente en la ampliación de medio metro a cada lado de la calzada, pues como se ha visto, dichas ampliaciones son inviables; unos casos por insuficiencia de espacio, zonas de terraplén, y en otras porque ocuparía la cuneta natural existente en la actualidad.

### 3. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN A REDACTAR

Se adjunta como anexo el presupuesto comparativo entre el original y el modificado, resultando un incremento respecto a la original de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (57.251,17€) lo que representa el 13.52%.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICADO

En cuanto a la justificación administrativa del mismo, entendemos que encaja en el apartado 2.c del artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Como se ha expuesto, las modificaciones a introducir son las indispensables para lograr satisfacer las necesidades de los usuarios de la carretera. La instalación de un correcto drenaje prolonga la vida útil de la carretera, y minimiza los gastos de conservación de la misma y los encintados de hormigón permiten la colocación de las barreras de seguridad contempladas en el proyecto.

Se trata por otro lado de modificaciones no sustanciales. El proyecto original menciona expresamente que no se contemplan actuaciones de Drenaje, Anexo 3, salvo la



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



*ejecución de una arqueta en una obra de fábrica. Por lo tanto entendemos que el encargo al proyectista no incluía este concepto pero, como se ha argumentado, estas actuaciones se consideran indispensables.*

*Las modificaciones introducidas no hubiesen cambiado las condiciones del contrato inicial ni hubiesen requerido de una clasificación de contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento original.*

*Dichas modificaciones no alteran el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista puesto que el porcentaje de obra nueva representa un 32%, inferior al 50%.*

*Finalmente, la modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato, pues su valor no excede del 15 % IGIC excluido no estando además incluidas dentro del ámbito de otro contrato.*

## 5. SOLICITUD

*Por los motivos expuestos anteriormente, esta Dirección solicita del órgano de contratación autorización para proceder a la redacción del Proyecto "MODIFICADO REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.I. TF-555 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+800 AL 3+150."*

**OCTAVO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de junio de 2019, en el punto nº 25 del orden del día, acordó autorizar el inicio del expediente de contratación nº1 del proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-555 tramo comprendido entre el P.K. 0+800 y el P.K. 3+150", término municipal de Granadilla de Abona (C-1072) a la entidad mercantil TEN-ASFALTOS, S.A., otorgando un plazo de audiencia de cinco días naturales a Dña. Judith Esqués González a partir de la notificación del acuerdo como autora del referido proyecto de obra.

**NOVENO.-** Con fecha 30 de junio de 2019, Dña. Judith Esqués González presentó escrito en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife poniendo de manifiesto que no tiene nada que objetar en relación al trámite de audiencia conferido.

**DÉCIMO.-** El día 28 de agosto de 2019 se reciben en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el proyecto de obra denominado "Modificado de rehabilitación superficial de firme de la C.I. TF-555 entre los PP.KK. 0+800 al 3+150", T.M. de Granadilla de Abona, e informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del siguiente tenor literal:

*"En relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de junio de 2019, Asunto 25, se adjunta proyecto modificado denominado **"MODIFICADO REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-555, ENTRE LOS P.P.K.K 0+800 AL 3+150, T.M. DE GRANADILLA DE ABONA"** redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jorge Ortega Rodríguez y la conformidad de la empresa adjudicataria. Se adjunta 1 copia en papel y 2 en CD.*



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

## 2.-DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se realizará un revestimiento de las cunetas naturales existentes, a base de hormigón coloreado para una correcta integración en el medio natural. Esta cuneta, además de recoger y transportar las aguas de escorrentías de los taludes, evita que el chineo de los mismos se deposite en la carretera, reduciendo de esta manera las labores de conservación. Así mismo permite un pequeño resguardo a los vehículos, dado el escaso ancho de la calzada existente.

Por otro lado, se sustituirán los 800 metros de barreras biondas por barreras metal madera y se añadirán 1.020 metros más en las zonas de mayor peligro y que carecen actualmente de sistemas de contención. Dado la precariedad para la sustentación de la misma en determinadas zonas, se procederá a la ejecución de un encintado de hormigón, el cual se ejecutará igualmente coloreado. Finalmente se procederá a un refuerzo de firme de 5 cm de mezcla bituminosa AC 16 surf 50/70D y a la señalización horizontal.

Además de estas actuaciones, se arreglará un paso transversal de drenaje existente, que carece actualmente de arquetón de entrada y de aletas en su salida.

## 3.-PRESUPUESTO

### 3.1.- Presupuesto de Ejecución Material

Valoradas las unidades de obras, medidas en el capítulo del presupuesto a los correspondientes precios que figuran en el Cuadro Nº1 y Nº2 resulta un Presupuesto de Ejecución Material de:

**QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (506.334,35 €).**

### 3.2.- Presupuesto de Adjudicación

Aplicado los factores del 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, el 6,5% en concepto de IGIC y un coeficiente de Adjudicación (0,749) se obtiene el Presupuesto de adjudicación, el cual asciende a la cantidad de:

**CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS ( 480.635,43 €).**

### 3.3.- Incremento Líquido Presupuestario

Presupuesto de Adjudicación P. Original	425.371,98 €
Presupuesto de Adjudicación P. Modificado	480.635,43 €
Diferencia	55.263,45 €

El incremento presupuestario asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.263,45 €)**, lo que representa el 12,99% respecto a la adjudicación inicial.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 9 de octubre de 2019 se emite informe desfavorable por la Dirección de la Asesoría Jurídica a la propuesta de aprobación del modificado en el que, en síntesis, se insta completar el



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



expediente con el cumplimiento del trámite preceptivo de audiencia del contratista y la justificación del alcance material o sustantivo de cada una de las prestaciones que se incluyen o eliminan en el proyecto modificado, así como su necesidad y las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

**DUODÉCIMO.-** En relación al trámite preceptivo de audiencia al contratista se remite oficio a la mercantil TEN-ASFALTOS, S.A. que es recibido con fecha 14 de octubre de 2019 y se recibe escrito en el que ésta manifiesta su conformidad al proyecto modificado con fecha 16 de octubre de 2019.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 21 de octubre de 2019 el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emite el siguiente informe en cumplimiento a lo informado por la Dirección de la Asesoría Jurídica:

*“En relación a su escrito relativo a la propuesta de aprobación del proyecto **“MODIFICADO Nº1 DEL DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA C.I. TF-555 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+800 AL 3+150.” (C-1072) solicitando informe respecto a unas cuestiones planteadas por la Asesoría Jurídica, se informa lo siguiente:***

*Con fecha 14 de junio de 2019 esta Dirección emitió informe en el que solicitaba autorización para la redacción de un proyecto modificado. En dicho informe se describían las modificaciones a redactar, la valoración de las mismas (incluyendo un cuadro comparativo entre el proyecto original y la propuesta de modificado) y la justificación administrativa conforme al artículo 205 de la LCSP. Anterior a este, existe informe justificando la no conveniencia de ejecutar el proyecto original por no satisfacer las necesidades reales, por lo que se levantó acta de suspensión de inicio de las obras.*

*Conforme a estos informes, el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 14 de junio de 2019 adoptó, entre otros y en base a la documentación referida, la autorización a la redacción de proyecto modificado.*

*El 23 de agosto de 2019, esta Dirección remitió, para su aprobación el proyecto **“MODIFICADO Nº1 DEL DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA C.I. TF-555 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+800 AL 3+150.”** En dicho proyecto se ha respetado íntegramente la documentación enviada anteriormente a ese Servicio, tanto en las unidades de obra como las mediciones y los precios. El cuadro comparativo reflejaba un importe de adjudicación del modificado de **480.635,43 €**, que coincide exactamente con el reflejado en el documento modificado final. La no coincidencia entre los importes del incremento líquido, **12,99%** del documento modificado y el **13,52%** que refleja el cuadro comparativo, debe a un error en el presupuesto original, al establecer como IGIC un 6,5%, en lugar del 7% vigente en ese momento. Se adjunta por tanto el cuadro comparativo en el que se han realizado las correcciones mencionadas, pero que en absoluto modifica ningún aspecto de los descritos en informes anteriores.*

*En relación con las cuestiones planeadas en el escrito y siguiendo su orden se informa:*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

### 1.- Ejecución de una red de drenaje

En este punto se solicita la repercusión económica que representa la implantación de una red de drenaje, dado que ella conlleva la introducción de unidades de obra nuevas. En el informe de esta Dirección se citaba que el porcentaje de obra nueva del modificado, en su totalidad, representaba el 32%, con la idea de reafirmar que cumple con las especificaciones del artículo 205, punto 3 de la LCSP, en el sentido que no altera el equilibrio económico del contrato inicial en beneficio del contratista, dado que su importe representa menos del 50 % establecido por la citada ley. Por lo tanto esta Dirección entendió irrelevante, para el caso que nos ocupa, informar la cantidad que supone la red de drenaje. En cualquier caso y como máximo, será el 32% mencionado. Para obtener la cantidad solicitada recurrimos al cuadro comparativo presentado. A la vista de dicho cuadro se observa que todas las unidades del capítulo de drenaje, Capítulo 5, son nuevas y que la totalidad del mismo asciende a la cantidad de **129.394,0 €**. Dado que los servicios afectados de alumbrado y traslado de tubería son consecuencia de la red de drenaje, se han incluido aquí. Tal vez hubiese sido más aclaratorio haber puesto estas dos unidades en un nuevo capítulo como Servicios Afectados pero la intención del autor del modificado fue la de mantener el mismo nombre y número de capítulos para mayor facilidad en la comparativa de unidades. De cualquier manera, estos servicios ascienden a la cantidad de **10.500,0 €**, (servicios afectados) por lo que restándole esta cantidad a la cifra anterior, y sumándole además 8.460,0 € correspondiente a la unidad de desbroce y limpieza, necesaria para eliminar la vegetación para poder ubicar las arquetas, podemos decir que la implantación de una red de drenaje asciende a **127.354,0 €**, todo ello en ejecución material. Comparando esta cantidad con el proyecto original, supone un porcentaje del **28,55%**, todo ello como obra nueva en este capítulo.

Observando el cuadro, se puede deducir directamente qué unidades fueron incluidas en este capítulo en el proyecto original que tal y como se ha comentado en el anterior informe, se limita a una arqueta (826,69 €) y a una partida alzada para adaptar la entrega del agua, por valor de 500,0 euros.

En cuanto a la justificación sobre la necesidad de incluir tales obras creo que ha sido suficientemente justificada en anteriores informes por cuanto prolonga la vida útil de la carretera y minimiza los gastos de conservación. En efecto, las escorrentías en el borde de la calzada provocan el deterioro de las márgenes y al introducirse en las capas inferiores del asfalto, arrastran el fino de la explanada, provocando blandones y hundimientos. La cuneta evita además, que el arrastre de piedras y tierra producido por las lluvias termine depositada en la calzada.

Por otro lado y tal y como se ha comentado, se encargó un proyecto de refuerzo de firme, no siendo objeto del contrato el diseño de un red de drenaje. Este técnico que suscribe, considera indispensable la ejecución de las cunetas para lograr un periodo de vida útil de la infraestructura mayor.

### 2.- Ejecución de encintado de hormigón para la colocación de las barreras de hormigón.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

La repercusión económica que representa el encintado de hormigón está definido en el cuadro comparativo que acompañaba el informe. En el **Capítulo 4 Contenciones**, se ve que esta unidad es nueva y que asciende a la cantidad de **7.027,24 euros**. Como se ha explicado en los informes anteriores, acompañados fotografías, existen ciertas zonas (no ocurre en toda la longitud de la obra) en los que el espacio para ubicar la barrera de protección es insuficiente, siendo necesaria la ejecución de esta unidad. Este tipo de solución es una práctica habitual en las obras de carreteras en las que se produce esta circunstancia.



Foto. Ejemplo de colocación de encintado de hormigón para sostenimiento de barrera de protección en la TF-617

En cuanto a las razones por las que no fueron incluidas esta obras en el proyecto original, hay que decir que no existe una normativa específica que establezca cuando se debe colocar un encintado o no. Muchas de las veces nos encontramos en ese límite en el que se puede decantar por una cosa o por la otra, simplemente hincar el poste o colocar encintado, tomándose la decisión en base a la experiencia del proyectista o director de obra. En muchos casos sucede lo contrario, el proyectista, siendo conservador, diseña encintado en muchas zonas de las que luego, una vez en la obra, no es necesaria su instalación. Como se ha comentado, la colocación de encintado se limita solo a una zona determinada y en base a la experiencia del que suscribe, la considera necesaria.

La cuantía de esta unidad representa un 1,58% respecto al proyecto primitivo, por lo que se hubiese podido aprobar como precio contradictorio una vez comenzada la obra sin mayor trascendencia. Dado que la intención es realizar una modificación del contrato, entiendo que lo correcto es introducirla en el mismo.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

### 3.- Traslado y reposición de servicios afectados

Tal y como vimos en el apartado primero existen dos servicios afectados estando reflejados en el cuadro comparativo y que supone un importe de **10.500,0€**.

P.A. en concepto de obras para el traslado de la tubería.....8.000,0 €

P.A. en concepto de traslado de alumbrado en la zona urbana.....2.500,0 €

### 4.- Refuerzo de firme de la carretera consistente en 5 cm de mezcla bituminosa

En cuanto a la repercusión económica que representa la disminución del espesor de las capas de asfalto, de 9 cm a 5 cm, según se desprende del cuadro comparativo, es de **88.088,86€**. La disminución de la capa de asfalto no implica que se deje de cumplir la prestación de refuerzo de firme objeto del contrato. Tal y como se ha comentado, el ejecutar una cuneta prolonga la vida útil de la carretera y disminuye los gastos de conservación de la misma. La durabilidad del firme no es exclusiva del espesor de asfalto que se extienda, tal y como especifica la **Norma 6.3-IC de Rehabilitación de Firmes**:

*Debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de las ocasiones, las deflexiones excesivas en zonas de desmonte suelen tener su origen en defectos de drenaje, situación que también se puede producir en terraplenes en zonas bajas donde no tienen salida las aguas; en ambos casos deberá corregirse el drenaje previamente a la rehabilitación. Por otra parte, puede que, aunque no se tengan valores excesivos de deflexión, existan deficiencias generalizadas de drenaje (por lo menos, en lo que al drenaje superficial se refiere) que podrían repercutir negativamente a corto plazo en la capacidad resistente del firme y que, en consecuencia, habría que corregir también.*

Esta Dirección entiende que es más rentable para la administración la extensión de 5 cm de mezclas bituminosas y la ejecución de un buen sistema de drenaje, que la simple extensión de 9 cm.

Si comparamos los importes del refuerzo de firme y del drenaje del proyecto original contra el modificado resulta que:

Comparativa del Refuerzo de Firme	P. Original	P. Modificado
<b>Capítulo 2. Firmes</b>	283.510,56 €	195.421,70 €
<b>Capítulo 5. Drenaje</b>	1.326,69 €	129.394,00 €
<b>Total</b>	<b>284.837,25 €</b>	<b>324.815,70 €</b>
<b>Diferencia</b>		<b>39.978,45 €</b>



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

Vemos que la actuación conjunta de refuerzo de firme del modificado es casi 40 mil euros más cara que la solución del proyecto original, pero dicho gasto se verá rápidamente compensado con la disminución de los costes de conservación a lo largo del periodo útil de la carretera, por lo que esta solución debe ser más ventajosa para la administración.

Entendemos que el proyectista, al no ser objeto de contrato el estudio de drenaje de la carretera, optara por una solución de aumento de espesor.

**5.- Eliminación del proyecto original de la ampliación de medio metro a cada lado de la calzada**

Tal y como se especificó en el informe de suspensión de inicio de las obras, esta Dirección considera inviable la ampliación de medio metro a cada lado de la calzada por los motivos allí expuestos. Esta ampliación se compone de las siguientes unidades de obra:

Ampliación de Calzada		UD	PRECIO	TOTAL
M 3	Excavación en zanjas, pozos cualquier terreno	846,00	13,89	11.750,94
M 3	Zahorra artificial	634,50	24,5	15.545,25
M 2	Riego de Adherencia C60B3 TER	2.350,00	0,97	2.279,50
M 2	Riego de Imprimación C60B3 TER	2.350,00	1,65	3.877,50
T N	Mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF 50/70D	225,60	74	16.694,40
T N	Mezcla bituminosa en caliente AC 22SURF 50/70S	282,00	70,12	19.773,84
<b>TOTAL</b>				<b>69.921,43</b> €

Dado que las dos primeras unidades serán empleadas en la ejecución de la cuneta, resulta que la cantidad a suprimir en la ampliación es de **42.625,24 €**, todo en mezclas bituminosas.

**CONCLUSIÓN**

Como concepción general, podemos decir que las modificaciones del contrato constan básicamente de:

1. La reducción de las unidades de mezclas bituminosas en la cantidad de **88.088,86€**
2. La introducción de la cuneta, red de drenaje, como nuevo precio por la cantidad de **111.862,80€**
3. La inclusión de un encintado de hormigón para la sujeción de la barrera, **7.027,24 €**
4. La reposición de los Servicios Afectados por motivo de las nuevas obras, **10.500 €**



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

Documento

Tal y como se comunicó en el anterior informe, el porcentaje de precios nuevos representa el 32% respecto al presupuesto original, por lo que no es de aplicación el artículo 242.4º relativo a precios contradictorios que alega en su informe. Los cambios propuestos tienen la consideración de modificaciones del contrato, y así se ha realizado la tramitación.

En cuanto a la justificación de la obligación exigida en el artículo 205.c), transcribo a continuación lo expresado en informes anteriores:

#### **4.-JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICADO**

En cuanto a la justificación administrativa del mismo, entendemos que encaja en el apartado 2.c del artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Como se ha expuesto, las modificaciones a introducir son las indispensables para lograr satisfacer las necesidades de los usuarios de la carretera. La instalación de un correcto drenaje prolonga la vida útil de la carretera, y minimiza los gastos de conservación de la misma y los encintados de hormigón permiten la colocación de las barreras de seguridad contempladas en el proyecto.

Se trata por otro lado de modificaciones no sustanciales. El proyecto original menciona expresamente que no se contemplan actuaciones de Drenaje, Anexo 3, salvo la ejecución de una arqueta en una obra de fábrica. Por lo tanto entendemos que el encargo al proyectista no incluía este concepto pero, como se ha argumentado, estas actuaciones se consideran indispensables.

Las modificaciones introducidas no hubiesen cambiado las condiciones del contrato inicial ni hubiesen requerido de una clasificación de contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento original.

Dichas modificaciones no alteran el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista puesto que el porcentaje de obra nueva representa un 32%, inferior al 50%.

Finalmente, la modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato, pues su valor no excede del 15 % IGIC excluido no estando además incluidas dentro del ámbito de otro contrato.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

**DECIMOCUARTO.-** Se somete el expediente nuevamente a la Dirección de la Asesoría Jurídica con fecha 23 de octubre de 2019 informándose el 25 de octubre que teniendo en cuenta que se ha comunicado que se ha subsanado lo señalado en su informe previo no procede emitir nuevo informe.

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 30 de octubre de 2019 se emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de modificación por la Intervención General.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



**PRIMERO.-** Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de dicha norma, así como, en tanto continúen vigentes, el Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó en el punto nº 23 del orden del día suspender el inicio de la ejecución de la obra con efectos desde el día 22 de octubre de 2018, teniendo en consideración el informe técnico mediante el que se daba cuenta de la inviabilidad de la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto inicialmente redactado.

Con fecha 2 de noviembre de 2018 se suscribe acta de suspensión de inicio de las obras, en base al referido acuerdo de Consejo de Gobierno, haciendo constar la inviabilidad de la ejecución del proyecto tal y como se encontraba redactado para acometer las obras.

Según establece el artículo 245 en su apartado b) de la LCSP, son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

A este supuesto se refiere el artículo 139 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al disponer, respecto a las reglas a las que se sujeta la comprobación del replanteo, que *“Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 149, párrafo b) (actual 245.b), de la Ley, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.”*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



Si transcurren más de cuatro meses desde el día siguiente al del acta de suspensión del inicio sin que resuelva la Administración y lo notifique al contratista, éste podrá pedir la resolución del contrato, con arreglo al artículo 245.b) de la LCSP.

En este caso, según el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 30 de octubre de 2018, la suspensión del inicio de la ejecución de la obra tuvo efectos desde el día 22 de octubre de 2018, por lo que se ha superado ampliamente el plazo de cuatro meses que señala el artículo 245.b) de la LCSP, pero no debemos olvidar que, tal y como se sostiene doctrinalmente, se trata de una causa de resolución contractual potestativa, sin que conste que el contratista la haya pedido y habiendo manifestado la mercantil adjudicataria su conformidad al proyecto modificado como más adelante se verá.

**TERCERO.-** El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado.

Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

**CUARTO.-** El régimen general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 190 y 191 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**QUINTO.-** En concreto, respecto a la **potestad de modificación** de los contratos cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

**SEXTO.-** Puede distinguirse en la LCSP el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 203); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 204) y las no previstas (artículo 205); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 207). Así, el artículo 203 de la LCSP determina que “... los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

De conformidad con el apartado 37 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, no hay modificación contractual prevista.

**SÉPTIMO.-** El artículo 205.1 de la LCSP establece los límites generales para cualquier tipo de modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204:

“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

A su vez, el artículo 205.2.c) de la LCSP permite modificaciones, cualquiera que sea su origen, que no sean sustanciales, siempre y cuando se justifique especialmente su necesidad y se indiquen las razones por las que no se incluyeron en el contrato inicial. El citado artículo prescribe:



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.



Documento

### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

**OCTAVO.-** Aplicando lo anterior al presente expediente, hay que señalar que de la lectura de los informes técnicos emitidos, se puede concluir que nos encontramos ante una modificación contractual no prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, toda vez que aquel no contempla las modificaciones convencionales, sino que tienen su origen, según manifiesta el Ingeniero-Director de la Obra, en lo siguiente:

1.- Ejecución de una red de drenaje, con la implantación de cunetas de hormigón que capten las escorrentías de los taludes y las transporte a los puntos de vertido. Las escorrentías en el borde de la carretera provocan el deterioro de las márgenes y al introducirse en las capas inferiores, arrastran el árido fino de la explanada produciendo hundimientos. Por otro lado, disminuye las labores de conservación. La ejecución de cunetas implica la introducción de nuevas unidades no contempladas en el proyecto original, como desbroce, perfilado de taludes, ejecución de arquetas y hormigones. Dado el alto valor paisajístico de la zona, se propone que éste sea coloreado para una correcta integración en el espacio natural.

2.- Ejecución de encintado de hormigón para la colocación de las barreras de seguridad en los tramos en los que no es posible hincar. Existen zonas que por insuficiencia de espacio, no se puede hincar la barrera de protección. Por ello se propone la ejecución de un encintado de hormigón en aquellas zonas donde no sea posible.

3.- Traslado y o reposición de los servicios afectados (tubería de abastecimiento y alumbrado).

4.- Refuerzo de firme de la carretera consistente en una capa de 5 cm de mezcla bituminosa posterior a un rebacheo en las zonas en peores condiciones. El proyecto original argumentaba un refuerzo de 8 cm en el que, por motivos de ejecución, aumentaba a 9 cm. Teniendo en cuenta el escaso tráfico pesado de la carretera, 14 vehículos pesados al día por carril, y la aplicación del apartado 9.7 de la Norma 6.3- IC. Rehabilitación de Firmes, en el que no se recomienda para este tipo de carreteras refuerzos mayores de 6 cm al objeto de garantizar una flexibilidad suficiente, se propone como se ha mencionado, un rebacheo de las zonas más afectadas y un posterior refuerzo de 5 cm de mezcla bituminosa.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

5.- Se elimina del proyecto original la unidad consistente en la ampliación de medio metro a cada lado de la calzada, pues como se ha visto, dichas ampliaciones son inviables; unos casos por insuficiencia de espacio, zonas de terraplén, y en otras porque ocuparía la cuneta natural existente en la actualidad.

Respecto a justificar la concurrencia de las circunstancias del art. 205.2 apartado c) de la LCSP, en los informes técnicos de 14 de junio y 21 de octubre de 2019 el Director Facultativo se pronuncia expresamente sobre la necesidad y las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial y justifica que la modificación no es sustancial ya que las condiciones que se introducen no habrían permitido la selección de candidato distinto, así como que no se altera el equilibrio económico del contrato.

Todo ello da lugar a un incremento presupuestario de 55.263,45 € que porcentualmente supone un 12,99 % del precio de adjudicación del contrato, por lo que no se amplía de forma importante el ámbito del contrato al no superar el incremento, el umbral porcentual del 15 % del precio de adjudicación. Ello implica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, nos encontremos ante una modificación obligatoria para el contratista.

El proyecto modificado de obra tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, de acuerdo con el Anejo N°3 (Plan de trabajos) incluido en el mismo. En la medida en que el plazo inicial de ejecución de la obra era de tres meses, la modificación del contrato implica una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto de UN (1) MES.

**NOVENO.-** Por su parte, el artículo 242.4 de la LCSP contempla el supuesto siguiente en relación a la modificación del contrato de obras:

*“Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Debe señalarse que el proyecto modificado de obra cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario del contrato inicial habiéndose remitido oficio a la mercantil TEN-ASFALTOS, S.A. que es recibido con fecha 14 de octubre de 2019 y recibíéndose escrito en el que ésta manifiesta su conformidad al documento técnico con fecha 16 de octubre de 2019.

Respecto al redactor del proyecto se le otorgó un plazo de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207.2 y 242.4 de la LCSP, en el que presentó escrito en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife poniendo de manifiesto que no tenía nada que objetar respecto al modificado del contrato.

**DÉCIMO.-** Desde el punto de vista presupuestario debe significarse que en el ejercicio 2019 existe crédito por importe de 425.371,98 €, en el documento contable en fase de autorización-disposición, con nº de propuesta 2019-001779 e ítem 2019-002478, derivado de la reposición al presente ejercicio, del crédito del contrato no ejecutado en el año anterior a causa de la suspensión del mismo. Ahora, resulta necesario reprogramar el gasto para ajustarlo al nuevo plazo de ejecución, procediendo aprobar un gasto de carácter plurianual, distribuyéndose de tal forma que corresponda a la anualidad de 2019 la cantidad de 117.653,08 € y a la anualidad de 2020 la cantidad de 362.982,35 €.

Así pues, para la anualidad 2019, derivada de la referida reprogramación, correspondería anular la diferencia con el gasto aprobado, ascendente a un importe de 307.718,90 €.

Consta en el expediente el preceptivo informe para la aprobación del gasto plurianual del Servicio de Presupuesto y Gasto Público conforme a lo dispuesto en las Bases 40ª y 41ª de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

**UNDÉCIMO.-** El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Tercera, apartado 3º de la LCSP, en relación con el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y por la Asesoría Jurídica, en base al



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma

artículo 191 LCSP, constando el cumplimiento de dichos trámites como se expone en los antecedentes de hecho.

**DUODÉCIMO.-** El artículo 207.3 de la LCSP determina en su apartado segundo lo siguiente:

*“Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”*

En virtud de lo dispuesto en dicho precepto legal, procede publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de toda la documentación enumerada en el citado artículo.

**DECIMOTERCERO.-** El órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual es el Consejo de Gobierno Insular al tratarse del órgano de contratación, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado N<sup>o</sup>1 del contrato de obra denominado “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA C.I. TF-555 ENTRE LOS PP.KK. 0+800 AL 3+150, T.M. DE GRANADILLA DE ABONA” (C-1072) por el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (480.635,43.-€), IGIC incluido.**

**SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de obra número 187/2018 denominado “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA C.I. TF-555 ENTRE LOS PP.KK. 0+800 AL 3+150, T.M. DE GRANADILLA DE**



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



**ABONA**", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018 con la entidad mercantil TEN ASFALTOS, S.A., C.I.F. A-38239000, y, en su consecuencia, **adjudicar** las obras comprendidas en el Proyecto MODIFICADO Nº 1 a la citada entidad mercantil.

Dicha modificación contractual supone un incremento con respecto al precio primitivo del contrato ascendente a la cuantía de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.263,45.-€)** IGIC incluido, lo que representa un incremento porcentual con respecto al precio primitivo del contrato del 12,99 % y una **ampliación en el plazo de UN (1) MES**, pasando de TRES (3) MESES a CUATRO (4) MESES.

**TERCERO.-** La entidad mercantil contratista deberá **reajustar la garantía** ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación convencional habida en el precio del contrato, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 y la Disposición Adicional 12ª de la LCSP. Dicho importe asciende a la cuantía de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (2.594,53.-€)**.

**CUARTO.-** **Formalizar** la modificación contractual en documento administrativo con la entidad mercantil TEN ASFALTOS, S.A., C.I.F. A-38239000.

La formalización de la modificación contractual se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando las circunstancias que lo justifican.

**QUINTO.-** La suspensión del inicio de la ejecución quedará levantada una vez se proceda a la formalización, en documento administrativo, de la modificación operada.

Posteriormente se procederá a la formalización del **acta de comprobación del replanteo**, comenzando a transcurrir el plazo de CUATRO (4) MESES para la ejecución de la obra a partir del día siguiente a la suscripción de la misma.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma



**SEXTO.- Aprobar un gasto plurianual, por importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (480.635,43.-€) IGIC incluido,** a favor de la entidad mercantil TEN ASFALTOS, S.A., con C.I.F. A-38239000, NIT 9099, con cargo a la aplicación presupuestaria 0141.4531.61912, proyecto 2017-799, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2019	2020	Total
117.653,08 €	362.982,35 €	480.635,43 €

En consecuencia, correspondería para cada ejercicio:

- **2019: Anular** un importe de **307.718,90 €** del gasto del documento contable en fase AD con nº de propuesta 2019-001779 e ítem 2019-002478.
- **2020: Autorizar y disponer** un gasto por importe de **362.982,35 €**, a favor de la entidad mercantil TEN ASFALTOS, S.A., con C.I.F. A-38239000, NIT 9099, con cargo a la aplicación presupuestaria 0141.4531.61912, proyecto 2017-799.

**SÉPTIMO.- Notificar** el acto al adjudicatario del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**OCTAVO.- Publicar** el anuncio de modificación en el perfil del contratante en los términos estipulados en el artículo 207.3 de la LCSP.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1b6abc8c-c5b0-5a5c-8560-c8e6628a1ee0>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 11/11/2019 a las 09:52:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5fad112-423f-5806-9cfe-50109f47e964>



Firma